



Guanajuato, Gto., 23 de Febrero de 2023

FOLIO DE REFERENCIA: 111100500063823

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio **111100500063823** realizada el **22 de Febrero de 2023**, consistente en:

“Se solicita información sobre cuántos municipios (y cuáles) tienen en operación una “Unidad Policial Especializada para la Prevención y Atención de la Violencia de Género”, mejor conocidas como “Policías de Género” con el siguiente desglose de datos: 1. Año en el que comenzaron las operaciones de dicha Unidad en cada municipio. 2. Cuántos elementos tienen adscritos y cuántos están capacitados en temas relacionados a violencia de género (mencionar también qué capacitaciones, certificaciones tienen.) 3. Qué protocolos de actuación utilizan.” (Sic),

Con fundamento en los artículos 10, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 24, fracción II, 82, 83, 87, 89 a 92 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 9, 47, 49 y 50, fracción II, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, artículo 4, fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo, hago de su conocimiento lo siguiente:

Esta Unidad de Transparencia no es COMPETENTE para conocer y dar trámite a la misma, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 24, fracciones II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en los cuales se señala que *las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer los procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, **Ejecutivo** y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o los **municipios**, de conformidad con los principios y bases establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y que los sujetos obligados de dicha Ley lo son el **Poder Ejecutivo** y los **Municipios**, independientes, uno del otro.*

Lo anterior, en correlación a lo establecido en los artículos 2 y 6 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, donde se señala que *el Municipio Libre es base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, **con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda** y que el **Ayuntamiento** constituye la autoridad en el Municipio, **es independiente y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Estado.***

Así pues, de conformidad al artículo 124 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Ayuntamiento establecerá dependencias para el estudio y despacho de diversos ramos de la administración municipal, entre ellas la de Seguridad Pública.

Por lo cual, de acuerdo a lo dispuesto en artículo 102-1 de la Ley en referencia, son las instituciones policiales de los municipios, quienes instrumentarán los programas municipales de la seguridad pública y de la prevención social de la violencia y la delincuencia.



En razón de lo anterior, considerando lo señalado en los artículos 97 y 49, fracción III de la Ley estatal y Reglamento en la materia, respectivamente, se señala que son los **Municipios del Estado de Guanajuato**, los sujetos obligados a los que le corresponden conocer y otorgar respuesta, por lo que se hace de su conocimiento que su solicitud de información fue **redirigida** por esta Unidad de Transparencia a dichos sujetos obligado a través del **Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISA I 2.0** de la **Plataforma Nacional de transparencia (PNT)**, por lo que una vez que los sujetos obligados competentes reciban la citada solicitud, otorgarán respuesta a la misma conforme los plazos y términos estipulados en la Ley estatal en la materia, lo anterior con fundamento en el artículo 89 de la Ley de la materia.

Atentamente,

Pablo González Olachea

Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo
del Estado de Guanajuato